

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2021-00068-00
DEMANDANTES : ÁNGEL CUSTODIO HERRERA FLÓREZ
DEMANDADAS : CARBONES EL MORTIÑO S.A.S. Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. No se acredita con la demanda el envío electrónico de la misma con sus anexos al lugar de notificación del extremo demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. No se aporte el correspondiente documento que acredite la forma como obtuvo la dirección electrónica de los demandados BLANCA ESPERANZA HUERTAS VALERO, SAÚL GÓMEZ, GERMÁN BOLÍVAR y LUIS SEGURA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. De no contar con tal información se insta al vocero judicial para que informe si conoce otra dirección electrónica o física.
3. Con la demanda no se anexa la prueba de existencia y representación legal de la entidad que se cita como demandada COMPAÑÍA DE CARBONES TRITURADOS S.A.S. (numeral 4 artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 14 de la Ley 712 de 2001).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

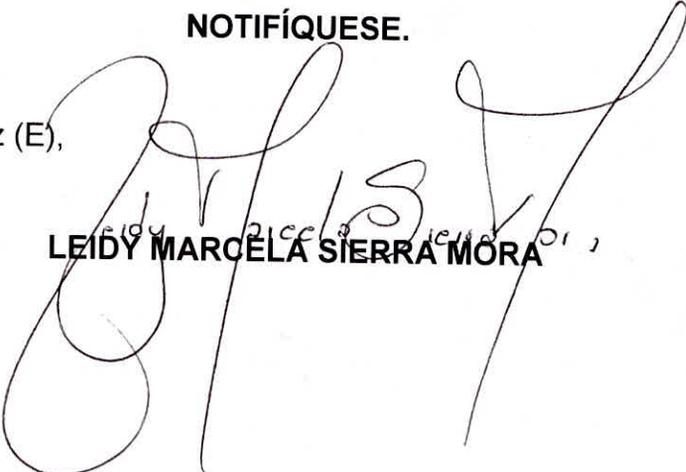
PRIMERO: DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró ÁNGEL CUSTODIO HERRERA FLÓREZ **contra** CARBONES EL MORTIÑO S.A.S., COMPAÑÍA DE CARBONES TRITURADOS S.A.S., BLANCA ESPERANZA HUERTAS VALERO, SAÚL GÓMEZ, GERMÁN BOLÍVAR y LUIS

SEGURA, para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado GUILLERMO LADINO BARRANTES, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCÉLA SIERRA MORA